

San Carlos de Bariloche, 12 de febrero de 2026

VISTOS: los autos "COSTANZO, RAUL MARTIN C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ COBRO DE PESOS" (BA-02769-C-2023),

1º) Que, sin perjuicio que la representación letrada de un perito no es necesaria a los fines de la percepción de los honorarios regulados en el marco del proceso principal, corresponde acceder a lo solicitado por los Dres. Moreno Del Hierro y Napolitano regularle honorarios por la actividad útil desplegada en estos actuados.-

2º) En consecuencia, en mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal, considero prudente regular los honorarios de los Dres. Francisco Moreno del Hierro y Pablo Napolitano, patrocinantes del perito informático Sr. Damián Pardal, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de **\$145.020 (equivalente a 2 JUS)**, en conjunto e idénticas proporciones por la actividad realizada.

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de los Dres. Francisco Moreno del Hierro y Pablo Napolitano en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de **\$145.020.-** a cargo de la demandada FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (de conformidad al pacto de las costas que surge del acuerdo acompañado en movimiento E0065), que deberán pagarse en diez días corridos. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez